ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION ESTATAL.

OFICINA GESTORA: SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Contratación, en aplicación de su programa de gobierno y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, Establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta magna garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

El artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica -PAB, como *"Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".*

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales".
Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de

Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

El Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que la resolución 518 de febrero del 2015 en su art 4 gestión de la salud publica en el marco de lo previsto en el plan decenal de salud pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de los resultados

Art 5 procesos para la gestión de la salud pública para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, implementaran y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:
5.1 Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en última, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial
5.2. Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.
5.3. Gestión administrativa y financiera: para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.
5.4. Gestión del aseguramiento: que garantice la gestión del riesgo en salud mediante la afiliación de la población al SGSSS, la verificación del acceso efectivo a servicios de salud de calidad y el logro de resultados en salud.
5.5. Gestión del conocimiento: que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.
5.6. Gestión de insumos de interés en salud pública: para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.
5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.
5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales: para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.
5.10. Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.
Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía.
5.11. Planeación integral en salud: cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.
5.12. Vigilancia en salud pública: para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
5.13. Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

PARÁGRAFO. Este Ministerio establecerá las directrices, contenidos y criterios para la caracterización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos para la Gestión de la Salud Pública, aquí señalados

ARTÍCULO 7 FINALIDADES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Son aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública. La Gestión de la Salud Pública permitirá que:
7.1. Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tengan acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública.
7.2. Las personas y comunidades estén empoderadas de la gestión de las políticas en salud.
7.3. Los mecanismos de participación social operen.
7.4. Las estrategias de salud pública sean evaluadas en su proceso e impacto.
7.5. Las políticas y respuestas sectoriales e institucionales sean integrales y pertinentes frente a la situación de salud de la población, al contexto territorial y a las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud.
7.6. Las políticas, planes, programas y proyectos incluyan objetivos y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales.
7.7. Los agentes, instituciones, organizaciones y comunidades del SGSSS trabajen de manera coordinada para la consecución de los resultados en salud.
7.8. Los recursos del sector salud sean utilizados con eficiencia y efectividad.
7.9. Los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.
7.10. La red de prestadores de servicios de salud sea organizada, suficiente y responda a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud y el contexto territorial.
7.11. Las Instituciones y organizaciones del SGSSS cuenten con un sistema de calidad fortalecido, implementado y evaluado.

7.12. Las Instituciones y organizaciones del SGSSS generen información de calidad (oportuna, accesible, sensible, confiable e integral) sobre la situación de salud de sus territorios, que constituya la base de la planeación territorial de las acciones de salud pública.
7.13. Las instituciones y organizaciones del SGSSS desarrollen acciones soportadas en la evidencia y adecuadas al contexto sociocultural.
7.14. Las organizaciones y personas cuenten con capacidades para la gestión en salud pública.

Por lo anterior con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad sobre gestión pública en salud se hace necesario adelantar un proceso de contratación para contar con el apoyo en el desarrollo de las capacidades de gestión de la vigilancia en salud pública de un profesional que apoye a la secretaria de salud en los diferentes Procesos para la Gestión de la Salud Pública

El plazo del futuro contrato es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable

Bienes que se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en el SECOP para la vigencia 2023

II. EL OBJETO A CONTRATAR.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA Y PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio requerido por la Entidad, está clasificado de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101700	85101701	**Política de salud**
85000000	85110000	85111500	85111504	**Servicios de prevención o control de la tuberculosis**
85000000	85110000	85111500	85111505	**Servicios de prevención o control de la lepra**
85000000	85110000	85111500	85111508	**Servicios de prevención o control de enfermedades virales**
85000000	85110000	85111500	85111514	**Servicios de prevención o control de epidemias**
85000000	85110000	85111600	85111608	**Servicios de prevención o control de enfermedades nutricionales**
85000000	85110000	85111500	85111510	**Servicios de vacunación**
85000000	85110000	85111600	85111610	**Servicios de prevención o control de enfermedades del sistema digestivo**

85000000	85110000	85111600	85111605	**Servicios de prevención o control inmunológico**
85000000	85110000	85111600	85111604	**Servicios de prevención o control de enfermedades cardiovasculares**

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES NUESTRO COMPROMISO 2020-2023

PLAN DE DESARROLLO	SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO 2020-2023
PROYECTO	**SERVICIO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION**
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	Salud y Protección Social
PROGRAMA	**SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**
METAS	Numero de estrategias

Radicado banco de proyectos: Esta contratación se encuentra registrada en el banco municipal de proyectos.

PLAN DE DESARROLLO	SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES, NUESTRO COMPROMISO 2020-2023
PROYECTO	**SERVICIO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION**
NUMERO BPIM	**2023682110005**
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	Salud y Protección Social
PROGRAMA	**SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES EN INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**
METAS	Numero de estrategias

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, según el decreto 1082 de 2015, no se requiere de licencias o permisos para su ejecución. Aunado a lo anterior, la Alcaldesa Municipal cuenta con facultades para contratar reglamentadas mediante el acuerdo Municipal No. 001 de 2020 de febrero 17 de 2020 emanado del Honorable Concejo Municipal

Plazo: El plazo de ejecución del presente proceso contractual tendrá un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Características o condiciones técnicas exigidas: La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL
1	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la recolección, revisión y envío de notificaciones inmediatas y semanales a la SSD por el programa SIVIGILA, según ajustes del mismo y envió según necesidad con oportunidad y calidad.
2	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en los procesos de análisis e investigaciones de campo, incluidas las inmunoprevenibles y mortalidad evitable (materna, perinatal, Dengue, IRA, EDA) junto a sus respectivos informes a entidades solicitantes.
3	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la revisión y reporte de los BAC – BAI – SIANESP.
4	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la recepción de los casos de TBC, Lepra y Chagas y coadyuvar en la labor de reporte y seguimiento a las ESE del Municipio.
5	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en el seguimiento a la IPS en cuanto a los tratamientos de los pacientes con enfermedades de interés en salud pública. -
6	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las actividades de vigilancia y seguimiento de la asistencia y participación a capacitaciones de los recursos humanos de las EPS y UPGD, y capacitaciones a la comunidad.
7	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la estructuración del Diagnostico Epidemiológico 2023 y actualización del ASIS según lineamientos MPS y SSD.
8	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las convocatorias, realización y cumplimiento de reuniones de COVE- Comité SPA, API, Mesa de Equidad de Género, Mesa de Adulto Mayor, Subcomité de Rehabilitación de Víctimas y otros de la competencia de la Secretaria de Salud y así poder ejercer las actividades de vigilancia sobre el cumplimiento efecto de los planes de acción de los mismos. Igualmente, coadyuvar en la proyección de los boletines epidemiológicos.
9	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las reuniones del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM trimestral.
10	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la ejecución y seguimiento de los planes de contingencia desarrollados según las necesidades de la población
11	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en el reporte en la asistencia técnica en él envió y reporte teniendo en cuenta la resolución 4505 (RESOLUCION 202 2021) a la secretaria de Salud Departamental en los términos estipulados.
12	Acompañar el proceso seguimiento del Plan de Acción de Salud y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) de Salud Pública del Municipio.
13	Coordinar y realizar acompañamiento en las visitas de asistencia técnica al programa ampliado de inmunizaciones de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
14	Coordinar y apoyar las reuniones de COPACO y veedurías en salud en las que se verifique la participación de los usuarios
15	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la notificación del usuario RUAF de la secretaria de desarrollo social y la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
16	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las visitas de campo en el marco de la ejecución del plan de intervenciones colectivas según el cronograma de actividades de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o la que haya de ejecutarlo.

17	Brindar acompañamiento en el funcionamiento del consejo local de seguridad social e salud del municipio de Contratación.
18	Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades organizadas por la secretaria de desarrollo social, jornadas de salud, de vacunación, feria de salud y demás que se requieran.
19	Apoyar en las estrategias que permitan la coordinación de actividades de prevención, control y mitigación de COVID-19 de manera articulada con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del municipio y Sanatorio de Contratación E.S.E.

Supervisión del contrato: Sera ejercida por la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, teniendo en cuenta que esta es la dependencia gestora de la necesidad, cuyas funciones y competencias específicas guardan relación directa con el objeto del contrato sugerido. La supervisión deberá ser ejercida con arreglo a lo dispuesto en el manual de contratación y supervisión de la entidad y a lo señalado en el estatuto general de contratación pública.

Invitación a veedurías: Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc. Para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa por tratarse de servicios de apoyo a la gestión que en el presente caso corresponde a servicios de naturaleza operativa y logística; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la administración Municipal, el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la secretaria general y de gobierno, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, de conformidad con el Art. 1º. Del decreto 3074 de 1968, el contrato requerido. No se celebrara para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con El Municipio, pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido como tal implicara la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactara un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, ni se pactara, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetara la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la administración Municipal Oficina Gestora.-

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios de apoyo a la gestión, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley 1150 de 2007. Art. 2, Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "……. **Núm. 4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…. **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo** 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
- Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: **I)** se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, **II**) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, **III**) se acuerde un valor por honorarios prestados y, **IV)** la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.-
- Adicionalmente se considera procedente citar el auto aclaratorio del Consejo de estado de Finales de 2021 y en relación con la providencia o sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 radicado 05001233300020130114301, del 9 de septiembre de 2021, con el fin de evitar confusiones sobre la procedencia de esta contratación; ratificándose así respecto por parte de la administración que este es un verdadero contrato de prestación de servicios, al existir la necesidad, al estar además en ley de garantías electorales que nos obliga a celebrar estas contrataciones en el presente mes de Enero de

2022, al tratarse de una necesidad para cuya atención no hay personal de planta y además de un servicio que la contratista puede restar de manera autónoma e independiente, y de un contrato debidamente soportado en la etapa de planificación a que pertenecen estos estudios y documentos previos, concluimos que la legalidad de esta contratación es totalmente procedente y valida.

- Que no se debe interpretar de manera equivocada el fallo del concejo de estado, respecto del cual, al en la página oficial de la PGN, se publicó en diciembre 18 de 2021 lo siguiente:
 "El Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas."
 *"**Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2021(@PGN_COL).** Por petición de la Procuraduría General de la Nación, el Consejo de Estado aclaró la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, que establece reglas generales para interpretar algunos aspectos esenciales de los contratos de prestación de servicios, cuando encubren relaciones laborales. La Procuraduría Tercera Delegada ante el Consejo de Estado solicitó al alto tribunal precisar, entre otros aspectos, si en los proyectos de inversión habría que esperar un período de 30 días hábiles, entre cada anualidad, para celebrar con la misma persona el contrato de prestación de servicios, a fin de que no se configure un contrato realidad y se entienda que hay solución de continuidad……La Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas……Agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral……..Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que "*lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado……..*Con esta intervención del Ministerio Público se da claridad a la confusión generada frente a la necesidad de revisar los estudios previos de cerca de 588 mil contratos estatales suscritos bajo esta modalidad a nivel nacional durante el 2020, según cifras de Colombia Compra Eficiente."*
- Adicionalmente, esta oficina gestora considera procedente plasmar los siguientes apartes del auto aclaratorio en mención que soportan jurídicamente la celebración del presente contrato. Al respecto se señaló:
 "si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales"*** (Lo resaltado es nuestro)
 Adicionalmente la corporación aclaró:
 "es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración"
- *Que el numeral 6.1. de la circular conjunta No 01 de 2023 emanada de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública señala: Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los*

contratos de prestación de servicios que "se celebren por el termino estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimientos especializados en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, el cual se halla soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 23S00011 de fecha Veintiséis (26) de Mayo de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.05.035.01.01, denominado servicios de la administración pública relacionadas con la salud, expedido por la Tesorería Municipal

Forma de Pago: El municipio realizará el pago del presente proceso mediante actas de pago parciales de la siguiente forma: Tres (03) pagos parciales mediante mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** y un último pago al vencimiento del plazo de ejecución del contrato por la suma pendiente de pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y siempre que haya en El Municipio disponibilidad efectiva de los recursos que lo financian.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los bienes, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

- **Justificación:**

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, los cuales están por el orden desde 14.6%, y que dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista pueden llegar hasta el 41%, o mas
b) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
c) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Municipio, por ningún concepto., pues como se dijo no es una relación laboral.
d) La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
e) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos
f) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.
g) El hecho de que por la naturaleza de las actividades y servicios a ejecutar los mismos en su gran mayoría requieren la presencia del contratista o ejecutor con los diferentes secretarios y funcionarios de la administración en la alcaldía municipal, siendo un contrato a todo costo valga decir que el Municipio no reconoce valores adicional por concepto de viáticos y transporte, y que en este caso tenemos que se trata del apoyo para la prestación del servicio de aseo en las diferentes bienes públicos del municipio

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.
En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural con formación profesional en el área de la enfermería profesional y/o ciencias de la salud y en el caso de las personas jurídicas que se encuentre debidamente habilitada para prestar el servicio objeto del contrato y además acredite un profesional ejecutor en las áreas profesionales de las ciencias de la salud

EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar en el contratista y o ejecutor principal del contrato la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual. Por lo tanto la personas natural o jurídica, deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años o en su defecto la celebración de 2 contratos con entidades públicas cuyo objeto sea el mismo del presente proceso o se encuentre relacionado. En el caso de las personas jurídicas la experiencia puede ser acreditada por la empresa o por el profesional ejecutor.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias o copias de contratos escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas

VI. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución [illegible]	Responsable por [illegible]	Fecha estimada en [illegible]	Fecha estimada en [illegible]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	interno	Planeación	Riesgos Operacionales:	Identificación errada de la modalidad de contratación	Adelantar un proceso que no cumple con el lleno de los requisitos prescritos en la Ley para este tipo de proceso	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Buscar el mecanismo legal para subsanar la deficiencia a través de los mecanismos de solución alternativa y/o la revocatoria directa - Se verificará de acuerdo a las actividades y el valor la modalidad de contratación cada vez que se inicie un proceso.	1	1	2	riesgo bajo	no	jefe de la dependencia donde se genera la	en el momento en que se presente el riesgo	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes
2	General	interno	Selección	Riesgos Operacionales:	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Suscribir contrato con una persona que no cumpla el lleno de los requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Buscar el mecanismo legal para subsanar la deficiencia a través de los mecanismos de solución alternativa y/o la revocatoria directa- Realizar una verificación y aprobación de los requisitos	1	1	2	riesgo bajo	no	comité evaluador	en el momento en que se presente el riesgo	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él	expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	1	1	2	riesgo bajo	NO	interventor	en el momento en que se	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes
4	General	Externo	Contratación	Riesgos tecnológicos	Falla en la plataforma para realizar la publicación del respectivo contrato	La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	3	1	4	Riesgo bajo	municipio	Se llevará a cabo una permanente vigilancia que se dé cumplimiento a la contemplado en la Ley	2	1	3	riesgo bajo	no	interventor	en el momento en que se	A la liquidación del	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes
5	General	interno	contratación	Riesgos	Que no se expida el registro presupuestal del contrato	Que el contrato no se puede perfeccionar ni iniciar por no cumplir con esta obligación	1	5	6	riesgo alto	municipio	Se llevará a cabo una permanente vigilancia donde cada contrato debe contar con su respectivo rp	1	1	2	riesgo bajo	no	interventor	en el momento	A la liquidación	verificando el expediente del contrato que	cada mes

6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	incremento de impuestos que afectan a todos los contratistas y actividades	Que se genere desequilibrio económico	1	3	4	Riesgo bajo	Municipio y contratista	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los Contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio	1	2	3	riesgo bajo	no	interventor	en el momento en que se presente el riesgo	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes	
7	General	interno	Ejecución	Riesgos	accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Que el contratista se vea en la obligación de no poder dar continuidad con la prestación del servicio por la incapacidad presentada	1	4	5	riesgo medio	contratista	Verificar que el contratista este en realidad afiliado a riesgos profesionales	2	2	4	riesgo bajo	no	interventor	en el momento en	A la liquidación del	verificando el proceso de contratación	cada mes	
8	General	interno	Ejecución	Riesgos	asignación de actividades	Que al momento de la ejecución el contratista realice actividades diferentes a las que están en el contrato	3	4	7	riesgo alto	Municipio y	Verificar que el contratista solo realice las actividades para el cual fue contratado	1	1	2	riesgo bajo	no	interventor	en el momento	A la liquidación	verificando el proceso de contratación	cada mes	
9	General	interno	Ejecución	Riesgos Operacionales:	mayor tiempo de ejecución	Que se no de cumplimiento al objeto del contrato	2	3	5	riesgo medio	contratista	El interventor debe estar pendiente de la fecha de terminación del contrato y del avance de las actividades realizadas para que no realicen adicionales en tiempo	1	1	2	riesgo bajo	no	interventor	en el momento en que se	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes	
10	General	interno	Ejecución	Riesgos Operacionales:	Cuando el Contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad	se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el Contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo	1	2	3	riesgo bajo	Municipio y contratista	Informar a la aseguradora de la suspensión, comité con el contratista para analizar las causas, solucionar las mismas y reiniciar el contrato lo más pronto posible o buscar otras alternativas procedentes	1	1	2	riesgo bajo	no	Interventor	en el momento en que se presente el	A la liquidación del contrato	verificando el proceso de contratación adelantado	cada mes	

VII. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015. En el cual se enuncia que *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Teniendo en cuenta que la norma antes citada indica que dentro de los respectivos estudios y documentos previos se debe señalar la justificación para exigir o no la constitución de garantías en la contratación directa se procede a realizar el siguiente análisis:

- Su forma de pago, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio de acuerdo a los pagos parciales pactados y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.
- Los análisis del sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.
- Que el plazo es relativamente corto, reduciendo la probabilidad de riesgo.

Se considera con base en la ley que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato. Sin embargo, el supervisor deberá ejercer el debido control y vigilancia a fin de que las actividades se ejecuten en forma oportuna y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el municipio durante cada periodo de pago, para evitar la ocurrencia de siniestro del riego de incumplimiento del objeto del contrato o mala calidad en el servicio.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para esta especifica contratación, tenemos que la misma no se halla cobijada por un acuerdo comercial que le deba ser aplicado a la misma.

Sin otro particular,

MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ
Secretaria local de Salud y Desarrollo Social (e)

Reviso Aspectos Jurídicos
Ejecutor Designado: FOINSEP O.C.
Jeison Román Macías Silva
Abg. Apoyo externo